

AL DESPACHO AL DESPACHO. Informando que, las demandadas allegaron contestación de la demanda. Para lo que estime pertinente. Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

  
CAMILO ANDRES REY QUIJANO  
Oficial Mayor



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**  
Correo electrónico:  
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### **AUTO**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente, se observa que, la AFP PORVENIR SA allegó contestación a la demanda el 08 de septiembre de 2023, sin embargo, dentro del expediente no se evidencia que el demandante allegara constancia de notificación realizado a este demandado luego, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tendrá como notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la AFP PORVENIR a partir del ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023);

Así mismo, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES fue notificada en debida forma por esta agencia judicial el 13 de octubre de 2023, lo que quiere decir que el término para pronunciarse frente al escrito de demanda vencía el 10 de noviembre de 2023 y como la contestación se allegó el 27 de octubre de 2023, se tendrá igualmente que tal manifestación fue realizada dentro del término legal oportuno

Así mismo, se reconoce personería procesal para comparecer al presente proceso a la abogada CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA como apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, en los mismos términos y facultades que le fue conferido el poder visible en el archivo 009 del expediente digital.

Así mismo, se reconoce personería al profesional del derecho CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ, en calidad de apoderado judicial de AFP PORVENIR SA en los mismos términos y condiciones al poder otorgado visible en archivo 007 del expediente digital.

En el entendido que el demandante no hizo uso de la facultad de reformar la demanda, se tendrá por no reformada.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo que a continuación se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

## RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER** personería a profesional del derecho CAMILA ANDREA TIRADO TIBADUIZA como apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, conforme lo motivado en este proveído.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al profesional del derecho CARMEN ROCÍO ACEVEDO BERMÚDEZ en calidad de apoderado judicial de AFP PORVENIR SA, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

**TERCERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de AFP PORVENIR SA de conformidad con la parte motiva de este proveído

**CUARTO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de COLPENSIONES de conformidad con la parte motiva de este proveído

**QUINTO:** Tener por no reformada la demanda, conforme lo motivado.

**SEXTO: SEÑALAR** el **16 de mayo de 2024 a las 10:30 am** para celebrar audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la que se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**

NOTIFIQUESE:



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 012** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **02 de febrero de 2024**

**VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS**  
Secretaria